

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

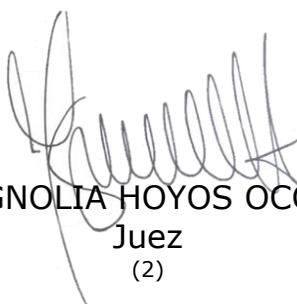
CUSTODIA, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00802-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de impedimento de salida del país del demandado (c. digital 4), en razón a que no se acreditan cuotas alimentarias causadas y exigibles. (Inciso 6 artículo 129 Ley 1098 de 2006).

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 008 FECHA 020/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF